

OMPI



ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
GINEBRA

WIPO/GRTKF/IC/8/9

ORIGINAL: Inglés

FECHA: 20 de abril de 2005

S

**COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL
SOBRE PROPIEDAD INTELECTUAL Y RECURSOS
GENÉTICOS, CONOCIMIENTOS TRADICIONALES Y FOLCLORE**

**Octava sesión
Ginebra, 6 a 10 de junio de 2005**

RESEÑA DE LA LABOR DEL COMITÉ EN EL ÁMBITO DE LOS RECURSOS
GENÉTICOS

preparada por la Secretaría

RESUMEN

1. El presente documento tiene por fin proporcionar información de carácter general al Comité Intergubernamental sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos, Conocimientos Tradicionales y Folclore (“el Comité”) en relación con los recursos genéticos, por lo que en él se ofrece información sobre las actividades realizadas anteriormente por el Comité en el ámbito de los recursos genéticos y la propiedad intelectual (P.I.), y la labor que tiene lugar en otros foros.

2. En el documento se describen los antecedentes de la labor realizada en el ámbito de la propiedad intelectual y los recursos genéticos antes de la creación del Comité, y se ofrece una reseña de la labor de éste último. De esta manera, se abarcan los tres tipos de cuestiones sustantivas que se han señalado en el curso de esa labor, a saber, los asuntos técnicos relativos a a) la protección preventiva de los recursos genéticos; b) los requisitos de divulgación de información relativa a los recursos genéticos utilizados en la invención reivindicada objeto de solicitud de patente, y c) cuestiones de P.I. que se plantean en lo que se refiere a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. En conclusión, en el documento se enumeran determinadas medidas o actividades técnicas que han sido señaladas por los participantes en el Comité en sesiones anteriores con el fin de abordar parcialmente esas cuestiones. Conviene que los miembros del Comité consideren esas opciones a fin de proporcionar orientación sobre la labor futura del Comité en relación con la P.I. y los recursos genéticos, sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otros ámbitos.

3. En el documento se recuerda que en el mandato del Comité se indica que su labor se realizará “sin perjuicio de la labor que se lleve a cabo en otros foros”¹. Haciendo referencia especialmente a los recursos genéticos, el Comité ha establecido el principio de que su labor sirva “totalmente de complemento y de apoyo a la labor del CDB y de la FAO en particular”. Recordando esos principios, en el presente documento se ofrece información de carácter general a los miembros del Comité por si desean debatir la orientación que puede tomar la labor relativa a los recursos genéticos.

I. LABOR ANTERIOR RELATIVA A LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y LOS RECURSOS GENÉTICOS

4. Los debates que dieron lugar a la creación del Comité tuvieron su origen en las cuestiones planteadas en relación con los recursos genéticos. Sin embargo, las actividades emprendidas por la OMPI en el ámbito de la propiedad intelectual y los recursos genéticos comenzaron antes de la creación del Comité y se extienden más allá de sus actividades. En esta sección se describe la labor anterior de la OMPI en relación con la propiedad intelectual y los recursos genéticos, se consideran esas actividades en el contexto de otros Comités de la OMPI y en otras instancias, y se tratan las líneas generales en que se ha desarrollado esa labor.

¹ Véase el párrafo 93 del documento WO/GA/30/8.

Estudio del PNUMA/OMPI sobre la función de los derechos de propiedad intelectual en la participación en los beneficios derivados del uso de recursos biológicos (1998-1999)

5. En concordancia con la aprobación de una nueva esfera de programa, las actividades de la OMPI relativas a los recursos genéticos comenzaron en 1998 mediante una iniciativa conjunta establecida con el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA). Conjuntamente con el PNUMA, la OMPI encargó un estudio sobre la función de los derechos de P.I. en la participación en los beneficios derivados del uso de recursos biológicos y conocimientos tradicionales conexos. El estudio dio lugar a tres monografías en las que se ofrecen lecciones sobre la manera en que la P.I. puede contribuir a fomentar la participación en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos. Actualmente el estudio figura como publicación N.º 769 de la OMPI (en inglés).

Tercera sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (septiembre de 1999)

6. Los Estados miembros examinaron igualmente las cuestiones relativas a la P.I. y los recursos genéticos en la tercera sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP), en septiembre de 1999. El SCP solicitó a la Oficina Internacional que incluyera la cuestión de la protección de los recursos biológicos y genéticos en el orden del día de un Grupo de Trabajo sobre Biotecnología que se convocaría en noviembre de 1999. Además, el SCP invitó a la Oficina Internacional a tomar medidas para convocar otra reunión a principios de 2000 en la que tomara parte un número más amplio de Estados miembros, con el fin de estudiar esa cuestión².

Grupo de Trabajo de la OMPI sobre Biotecnología (noviembre de 1999)

7. En su reunión de noviembre de 1999, el Grupo de Trabajo sobre Biotecnología recomendó establecer nueve proyectos relativos a la P.I. y la biotecnología. El Grupo de Trabajo decidió preparar un cuestionario con el fin de recabar información sobre la protección de las invenciones biotecnológicas, incluidos determinados aspectos relativos a la propiedad intelectual y los recursos genéticos, en los Estados miembros de la OMPI. La Secretaría envió un cuestionario a los Estados miembros y recopiló información a partir de las respuestas recibidas. Este documento se presentó a la primera sesión del Comité (documento OMPI/GRTKF/IC/1/6).

Reunión sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos (abril de 2000)

8. En respuesta a la invitación cursada por el SCP, la OMPI organizó una Reunión sobre Propiedad Intelectual y Recursos Genéticos en abril de 2000. En la reunión se examinaron cuestiones que generalmente se plantean en el contexto del acceso a los recursos genéticos y su conservación *in situ*, que tienen relación directa o indirecta con la propiedad intelectual. En las conclusiones del Presidente de la reunión se expone que del intercambio de opiniones que tuvo lugar en la misma se desprendió un claro consenso en el sentido de que:

² Véase el párrafo 208 del documento SCP/3/11.

“La OMPI debería promover la continuación de consultas entre los Estados miembros, en coordinación con otros organismos internacionales interesados, llevando a cabo estudios adecuados en el ámbito jurídico y técnico y estableciendo un foro apropiado en su propio marco para la futura labor en este ámbito”.

Conferencia Diplomática para la Adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes (mayo/junio de 2000)

9. Antes de la celebración de la Conferencia Diplomática para la Adopción del Tratado sobre el Derecho de Patentes que tuvo lugar en mayo y junio de 2000, se celebraron consultas informales sobre la cuestión de los recursos genéticos. Las consultas dieron lugar a una declaración concertada en la que se expuso, entre otras cuestiones, que:

“Los Estados miembros seguirán examinando la cuestión de los recursos genéticos en la OMPI. Incumbirá al Director General decidir acerca de la forma apropiada para llevar a cabo esos debates, en consulta con los Estados miembros de la OMPI”.

10. Tras la Conferencia Diplomática, se mantuvieron consultas con los Estados miembros para determinar la forma y el contenido de esos debates. A raíz de las consultas, se propuso establecer en la OMPI un órgano específico para facilitar ese tipo de debates.

Asamblea General de la OMPI (septiembre de 2000)

11. En el vigésimo sexto período de sesiones de la Asamblea General de los Estados miembros de la OMPI, celebrado en septiembre y octubre de 2000, los Estados miembros crearon el Comité con el fin de deliberar sobre cuestiones de propiedad intelectual que se plantean en el contexto del acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios.

Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGA) de la FAO

12. Anteriormente a la creación del Comité, los gobiernos participaron en un importante proceso en el que se examinaron las singulares características de los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (PGRFA), revisando el Compromiso Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (“el Compromiso”), y negociando un instrumento internacional jurídicamente vinculante que se halla actualmente en vigor con el nombre de Tratado Internacional sobre los Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (ITPGR). Se encargó de facilitar estas negociaciones la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura (CRGAA) de la FAO. En el curso de esas negociaciones, los gobiernos plantearon varias cuestiones de P.I. en el contexto del proyecto de disposiciones sobre la facilitación del acceso a los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura (Artículo 13) y la participación en los beneficios (Artículo 14) del sistema multilateral establecido por el ITPGR³. En particular, en el proyecto de texto integrado del ITPGR se incluía una disposición relativa a la participación en los beneficios de la comercialización, que preveía un mecanismo de participación en los

³ Véase el documento CGRFA/CG-6/01/2.

beneficios basado en la P.I.⁴ (Artículo 14.2.d)iv)⁵). Como la OMPI había participado en las negociaciones en calidad de observador, proporcionó, estrictamente previa petición, información y asesoramiento técnico en materia de P.I., a medida que lo solicitaba la FAO con el fin de avanzar en las negociaciones. Asimismo, se planteó la posibilidad de que una vez establecido el Comité, éste se ocupara de ofrecer un análisis y asesoramiento más amplio, en caso de que lo solicitara la FAO.

Primera sesión del Comité Intergubernamental

13. El Comité Intergubernamental celebró su primera sesión en mayo de 2001. En dicha sesión, los Estados miembros de la OMPI estudiaron los posibles elementos de un programa de trabajo sobre la P.I. y los recursos genéticos, que comprendía las tareas siguientes:

- estudiar la posibilidad de elaborar “prácticas contractuales orientadoras”, directrices y cláusulas tipo de propiedad intelectual para la preparación de acuerdos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, teniendo en cuenta la naturaleza y las características específicas de los distintos sectores interesados, los distintos recursos genéticos y las transferencias que se efectúan entre distintos sectores de política en materia de recursos genéticos;
- estudiar la posibilidad de establecer las debidas disposiciones o directrices en las legislaciones nacionales de patentes que faciliten la concordancia con las medidas de los Estados relativas al acceso a los recursos genéticos y que se hallen en concordancia con las normas internacionales de propiedad intelectual;
- a reserva de que se concluya la revisión del Compromiso Internacional, considerar la conveniencia y la viabilidad de establecer mecanismos prácticos y económicos para ejecutar acuerdos de participación en los beneficios basados en la propiedad intelectual con arreglo a sistemas multilaterales de acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios, que estén en concordancia con las normas internacionales de propiedad intelectual y se centren en particular en los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura;
- sobre la base de la información compilada en la reseña de prácticas relativas a la protección de las invenciones biotecnológicas en los Estados miembros y teniendo en cuenta la labor del SCP, examinar la aplicación de normas jurídicas relativas a la disponibilidad y al alcance de la protección por patente de estructuras y compuestos derivados o aislados a partir de organismos vivos existentes en estado natural y de las invenciones biotecnológicas que se hallan en su etapa inicial, con

⁴ La idea de dicho mecanismo se introdujo por primera vez en el proyecto de texto integrado a raíz de una propuesta del sector privado procedente de la Asociación Internacional de Seleccionadores para la Protección de Obtenciones Vegetales (ASSINSEL) y fue revisada durante las negociaciones en las reuniones posteriores del Grupo de Contacto de la CRGAA. (Véanse los documentos CGRFA-8/99/Inf.9; CGRFA/CG-3/00/2; CGRFA/CG-4/00/2, CGRFA/CG-5/01/2 y CGRFA/CG-6/01/2).

⁵ Cuatro países declararon que no estaban de acuerdo con el texto del Artículo 14.2.d)iv). Véase el documento CGRFA/CG-6/01/2.

miras a elaborar directrices para la aplicación de dichas normas en el ámbito de los recursos genéticos;

- considerar si es posible mejorar la gestión de los recursos genéticos estudiando métodos mediante los cuales puedan integrarse los recursos genéticos en forma de variedades protegidas en los planes generales para su conservación.

Al concluir los debates, el Comité decidió proceder de manera inmediata con la primera tarea.

Segunda sesión del Comité Intergubernamental

14. En su segunda sesión (en diciembre de 2001), el Comité recibió un informe de la Secretaria del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y examinó varias actividades propuestas para ejecutar las tareas del programa de trabajo adoptado en la primera sesión.

15. La Secretaría del CDB informó al Comité (documento WIPO/GRTKF/IC/2/11) sobre los resultados de la primera reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Distribución de Beneficios (“el Grupo de Trabajo”). En el informe se indicaba que el Grupo de Trabajo había elaborado el proyecto de Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación justa y equitativa en los beneficios provenientes de su utilización (“las Directrices de Bonn”), y había recomendado “que la Conferencia de las Partes inviten a su sexta reunión a la [OMPI] a preparar un estudio técnico sobre los métodos [para requerir la divulgación en las solicitudes de patente de determinadas informaciones] que sean compatibles con las obligaciones dimanantes de los tratados administrados por la [OMPI]”⁶.

16. En cuanto a las actividades propuestas para la ejecución de las tareas adoptadas en la primera sesión en relación con los recursos genéticos, el Comité aprobó un plan en dos etapas para elaborar cláusulas tipo en materia de propiedad intelectual con el fin de preparar acuerdos contractuales sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios. El Comité decidió que debía emprenderse en primer lugar un estudio completo y sistemático de las cláusulas de P.I. utilizadas en los contratos y, en segundo lugar, se debían elaborar prácticas orientadoras o cláusulas tipo de P.I. basadas en las prácticas y cláusulas existentes. El Comité alcanzó algunas conclusiones generales en relación con las prácticas orientadoras y las cláusulas tipo, entre las que cabe citar las siguientes:

- sólo se abordarían los aspectos de propiedad intelectual de los contratos;
- las prácticas y cláusulas no serían obligatorias;
- no irían en menoscabo de la labor realizada por el CDB y la FAO y serían coherentes con dicha labor;
- se elaborarían con la participación plena y efectiva de todas las partes interesadas, en particular, de las comunidades indígenas y locales.

⁶ Véase el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/2/11 y el Anexo del documento UNEP/CBD/COP/6/6.

17. Asimismo, el Comité consideró algunas cuestiones específicas, como la divulgación del origen de los recursos genéticos, el consentimiento fundamentado previo, la soberanía de los Estados sobre sus recursos genéticos, la transferencia de tecnología, la cuestión del derecho aplicable, la protección de la investigación científica de base, la educación y la asistencia jurídica de las comunidades indígenas y locales, la condición jurídica de los recursos genéticos en virtud del Derecho internacional, las definiciones de los términos y una metodología basada en procesos para elaborar prácticas contractuales orientadoras. El Comité indicó específicamente que debía plantearse la posibilidad de crear una base de datos electrónica sobre contratos⁷.

Sexta reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB

18. Del 7 al 19 de abril de 2002, la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) celebró su sexta reunión en La Haya. En la Decisión VI/24A, la Conferencia de las Partes adoptó las Directrices de Bonn sobre acceso a los recursos genéticos y participación en los beneficios. En la sección C de la misma Decisión, se consideró igualmente la función de los derechos de propiedad intelectual en la aplicación de arreglos sobre acceso y participación en los beneficios y se invitó a las partes y a los gobiernos a fomentar la divulgación del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos en las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, en los casos en que la materia objeto de la solicitud concierna a recursos genéticos o conocimientos tradicionales conexos o éstos se utilicen en su preparación⁸. Reconociendo que era necesario proseguir la labor sobre esa cuestión, la Conferencia de las Partes invitó a la OMPI a:

“preparar un estudio técnico sobre los métodos que sean compatibles con las obligaciones dimanantes de los tratados administrados por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, e [informar] sobre los resultados a la Conferencia de las Partes en su séptima reunión, respecto de exigir la revelación en el marco de las solicitudes de patentes de, entre otros elementos:

- a) Los recursos genéticos utilizados en la elaboración de las invenciones reivindicadas;
- b) El país de origen de los recursos genéticos utilizados en las invenciones reivindicadas;
- c) Los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales conexos, utilizados en la preparación de las invenciones reivindicadas;
- d) La fuente de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales conexos;
- e) Prueba del consentimiento fundamentado previo”.

⁷ Un consultor formado en una institución para la conservación de los recursos genéticos se encargó de preparar la configuración de la base de datos y los primeros proyectos de prácticas orientadoras.

⁸ Véanse los párrafos 1 y 2 de la Decisión VI/24C.

19. En la misma Decisión, la Conferencia de las Partes en el CDB, en el contexto de la labor del Comité sobre los aspectos de la P.I. aplicables a las negociaciones de condiciones mutuamente convenidas, instó a la OMPI “a que avance con rapidez en la elaboración de cláusulas modelo sobre propiedad intelectual que puedan tenerse en cuenta para incluirlas en acuerdos contractuales cuando se estén negociando condiciones mutuamente convenidas”⁹.

20. En la misma Decisión se “*reconoce* la importancia de la labor que está realizando la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual respecto de los modelos internacionales y [se] *alienta* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que también estudie las formas mediante las cuales las Partes podrían colaborar para proteger los conocimientos tradicionales, para que la Conferencia de las Partes los examine posteriormente”¹⁰.

21. En la misma Decisión, la Conferencia de las partes en el CDB solicitó asimismo al Secretario Ejecutivo del CDB que, con ayuda de otras organizaciones intergubernamentales como la OMPI, “emprenda la recopilación de más información y análisis con respecto a:

a) la repercusión de los regímenes de propiedad intelectual en el acceso a los recursos genéticos y su utilización y en la investigación científica;

b) la función de las leyes y prácticas consuetudinarias en relación con la protección de los recursos genéticos y los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales, y su relación con los derechos de propiedad intelectual;

c) la coherencia y aplicabilidad de los requisitos de revelación del país de origen y del consentimiento fundamentado previo en el contexto de las obligaciones jurídicas internacionales;

d) la eficacia de la revelación del país de origen y del consentimiento fundamentado previo para ayudar a examinar las solicitudes de derechos de propiedad intelectual y reexaminar los derechos de propiedad intelectual otorgados;

e) la eficacia de la revelación del país del origen y del consentimiento fundamentado previo para supervisar el cumplimiento de las disposiciones sobre acceso;

f) la viabilidad de un certificado internacionalmente reconocido del sistema de origen como prueba del consentimiento fundamentado previo y de las condiciones mutuamente acordadas; y

g) la función de las pruebas orales del estado de la técnica en el examen, concesión y mantenimiento de derechos de propiedad intelectual”¹¹.

22. Por último, solicitando una colaboración estrecha entre el CDB y la OMPI, la Conferencia de las Partes reiteró su petición de que se firmara un memorándum de entendimiento con la OMPI e instó a la Organización “a que suministre a la Conferencia de las Partes los resultados de sus deliberaciones que sean pertinentes respecto del acceso a los

⁹ Véase el párrafo 9 de la Decisión VI/24/C, Convenio sobre la Diversidad Biológica.

¹⁰ Véase el párrafo 10 de la Decisión VI/24/C, Convenio sobre la Diversidad Biológica.

¹¹ Véase el párrafo 3 de la Decisión VI/24/C, Convenio sobre la Diversidad Biológica.

recursos genéticos y la participación en los beneficios en relación con los conocimientos tradicionales;”¹²

Tercera sesión del Comité Intergubernamental

23. En su tercera sesión, el Comité recibió las peticiones de la Conferencia de las Partes en un documento presentado al Comité por la Secretaría del CDB¹³.

24. Esta invitación fue considerada por el Comité, que acordó responder positivamente a la petición del CDB. De esta manera, se aprobó un calendario de trabajo que permitiera finalizar el estudio y transmitirlo a la séptima reunión de la Conferencia de las Partes. Entre la tercera y cuarta sesión del Comité, se celebraron consultas con los Estados miembros y se elaboró un cuestionario que se distribuyó a todos ellos en relación con las cuestiones de propiedad intelectual que habían sido señaladas como temas de estudio en la invitación contenida en la Decisión VI/24.

Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes

25. En sesiones sucesivas del Comité Permanente sobre el Derecho de Patentes (SCP) se consideraron igualmente las cuestiones relativas a los recursos genéticos, incluida la divulgación de su origen, en el contexto de la labor sobre el proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes (por ejemplo, en los informes de la octava, novena y décima sesión, en los documentos SCP/8/9, SCP/9/8 y SCP/10/10, respectivamente).

Novena reunión ordinaria de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura de la FAO (octubre de 2002)

26. En la novena reunión ordinaria de la CRGAA, celebrada en octubre de 2002, la Comisión recibió un informe del CIAT sobre una patente concedida en relación con un cultivar de frijoles denominado “Enola”¹⁴. Se trataba de una patente concedida a un nuevo cultivar de frijoles (*Phaseolus vulgaris* L.) que produce una semilla amarilla característica con un hilum amarillo relativamente permanente a lo largo del tiempo. Tras haber estudiado el informe, “varios países expresaron su preocupación por los casos de concesión inapropiada de derechos de propiedad intelectual sobre material de la red internacional, señalando, sin embargo, que todos esos casos se habían solucionado”. La CRGAA “[pidió] al Director General de la FAO que... remitiera [determinados] documentos [de la FAO]... a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) y sus diversos comités, pidiendo a la OMPI que colaborara con la FAO en la preparación de un estudio sobre la manera en que los derechos de propiedad intelectual podían afectar a la disponibilidad y la utilización de material de la red internacional y al Tratado Internacional”¹⁵.

¹² Véase el párrafo 11 de la Decisión VI/24/C, Convenio sobre la Diversidad Biológica.

¹³ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/3/12.

¹⁴ Patente 5.894.079 de los Estados Unidos.

¹⁵ Véase el párrafo 31 del documento CGRFA-9/02/REP, Informe de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, en: <<ftp://ext-ftp.fao.org/ag/cgrfa9/r9reps.pdf>>.

Cuarta sesión del Comité Intergubernamental (diciembre de 2002)

27. En su cuarta sesión, el Comité formuló comentarios sobre un proyecto de estudio técnico, teniendo en cuenta las respuestas emitidas por los miembros del Comité y un proyecto de análisis de esas respuestas. Asimismo, el Comité invitó a que se formularan nuevos comentarios para incorporarlos en una versión revisada del estudio técnico. El Comité acordó igualmente seguir desarrollando la base de datos piloto de prácticas y cláusulas contractuales relativas a la P.I., el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios como instrumento práctico para proporcionar información en este ámbito (“la base de datos”). El Comité también acordó seguir difundiendo el cuestionario contenido en el documento WIPO/GRTKF/IC/Q2 como medio de enriquecer el material contenido en la base de datos.

Quinta sesión del Comité Intergubernamental (julio de 2003)

28. En su quinta sesión, el Comité consideró un documento sobre mecanismos prácticos de protección preventiva de los recursos genéticos en el sistema de patentes¹⁶, en el que se planteaba el caso ilustrativo remitido por la FAO y se resumían los mecanismos para la protección preventiva de los recursos genéticos que habían sido presentados por el Comité. El Comité estudió un informe sobre la actualización de la base de datos, que había dado lugar a una versión más global y funcional, y en el que también se examinaba la función de los arreglos contractuales en la legislación recientemente promulgada relativa al acceso a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales conexos, y se proporcionaba un panorama general de los aspectos de P.I. que deben considerarse en las condiciones mutuamente convenidas en relación con el material biológico y los conocimientos tradicionales conexos.

29. El Comité examinó igualmente el “Proyecto de estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales”, que había sido preparado sobre la base del cuestionario Q3 (véase el Anexo I del documento WIPO/GRTKF/IC/5/10). El Comité decidió transmitir ese proyecto a la Asamblea General con la recomendación de que fuera transmitido como documento de referencia a la séptima Conferencia de las Partes en el CDB¹⁷. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica subrayó al Comité Intergubernamental¹⁸ la utilidad que tenía el estudio técnico no solamente para reunión de la Conferencia de las Partes que tendría lugar durante el primer trimestre de 2004, sino también para las reuniones de los grupos de trabajo técnico del CDB previstas para diciembre de 2003, y solicitó que se tuvieran en cuenta esas circunstancias a la hora de transmitir el estudio al CDB.

Asamblea General de la OMPI (vigésimo noveno período de sesiones, septiembre de 2003)

30. En su vigésimo noveno período de sesiones, la Asamblea General de la OMPI aprobó el proyecto de estudio técnico para su transmisión a la séptima reunión de la Conferencia de las

¹⁶ WIPO/GRTKF/IC/5/6.

¹⁷ WIPO/GRTKF/IC/5/15.

¹⁸ WIPO/GRTKF/IC/5/15.

Partes. Esta Decisión se adoptó de conformidad con la salvedad siguiente:

“El proyecto de estudio técnico adjunto ha sido elaborado para contribuir al debate y al análisis internacional de esta cuestión general, así como para aclarar algunas de las cuestiones jurídicas y de política que plantea. No ha sido elaborado para abogar por ningún enfoque particular ni para ofrecer una interpretación definitiva de tratado alguno. Por consiguiente, se sugiere que se considere este documento como información técnica destinada a facilitar los debates y análisis de política en el CDB y otros foros, y no como documento oficial en el que se expresa la postura en materia de políticas de la OMPI, su Secretaría o sus Estados miembros.”

Tras la Decisión de la Asamblea General, el estudio técnico fue transmitido a la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (SCBD) acompañado de la advertencia mencionada.

31. La Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica publicó posteriormente el estudio en el documento UNEP/CBD/WG-ABS/2/INF/4 para presentarlo en la segunda reunión del Grupo de Trabajo, que tuvo lugar en Montreal del 1 al 5 de diciembre de 2003. Tanto el estudio técnico como la salvedad antes mencionada fueron expuestos al Grupo de Trabajo¹⁹ y sirvieron de base para las deliberaciones previas a la aprobación de las recomendaciones efectuadas a la Conferencia de las Partes sobre las cuestiones abordadas en el estudio²⁰. En el preámbulo de las recomendaciones se expone la positiva recepción del estudio técnico por parte del Grupo de Trabajo²¹.

Grupo de Trabajo sobre la Reforma del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT)

31. En la cuarta reunión del Grupo de Trabajo sobre la Reforma del Tratado de Cooperación en materia de Patentes (19 a 23 de mayo de 2003), Suiza presentó propuestas relativas a la declaración del origen de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patentes (documento PCT/R/WG/4/13). El Grupo de Trabajo examinó las propuestas en su quinta sesión (17 a 21 de noviembre de 2003; documento PCT/R/WG/5/11 Rev.) y en su sexta sesión (3 a 7 de mayo de 2004), en la que Suiza presentó observaciones que complementaban sus propuestas (documento PCT/R/WG/6/11).

Séptima reunión de la Conferencia de las Partes en el CDB

32. En su séptima reunión, celebrada en Kuala Lumpur del 9 al 20 de febrero de 2004, la Conferencia de las Partes en el CDB recibió el estudio técnico preparado por la OMPI a

¹⁹ Véanse los párrafos 10 a 12, y 81 del documento UNEP/CBD/COP/7/6.

²⁰ Véanse los párrafos 75 a 85 del documento UNEP/CBD/COP/7/6.

²¹ En el preámbulo se declara específicamente que el Grupo de Trabajo formula sus recomendaciones: “*Tomando nota* con beneplácito del Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativo a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales preparado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a solicitud de la Conferencia de las Partes en la decisión VI/24 C y considerando que el contenido del Estudio técnico es útil en la consideración de los aspectos de medidas de los usuarios relacionadas con la propiedad intelectual”. Véase la pág. 25 del Anexo del documento UNEP/CBD/COP/7/6.

petición suya. En la Decisión VII/19E de la Conferencia de las Partes se destaca lo siguiente:

“*[Toma] nota con beneplácito del Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales preparado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a solicitud de la Conferencia de las Partes en la Decisión VI/24 C y considerando que el contenido del Estudio técnico es útil en la consideración de los aspectos de medidas de los usuarios relacionadas con la propiedad intelectual*”.

33. En la misma Decisión, la Conferencia de las Partes invitó a la OMPI, como complemento de la invitación anterior, a que:

“examine y, si procede, atienda, tomando en consideración la necesidad de garantizar que este trabajo respalde y no contravenga los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica, las cuestiones de la relación entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación de las solicitudes de derechos de propiedad intelectual, incluidos los siguientes aspectos, entre otros:

- a) Opciones de disposiciones modelo sobre posibles requisitos de divulgación;
- b) Opciones prácticas para procedimientos de solicitud de derechos de propiedad intelectual en relación con las condiciones determinantes de los requisitos de divulgación;
- c) Opciones de incentivos para los solicitantes;
- d) Determinación de las implicaciones para el funcionamiento de los requisitos de divulgación en diversos tratados administrados por la OMPI;
- e) Cuestiones relacionadas con la propiedad intelectual que plantea el certificado de origen/de fuente/procedencia legal;

y que remita regularmente informes al Convenio sobre la Diversidad Biológica sobre su trabajo, en particular sobre propuestas de medidas o pasos para hacer frente a las cuestiones antes mencionadas, a fin de que el Convenio sobre la Diversidad Biológica proporcione información adicional a la OMPI para su consideración en un espíritu de apoyo mutuo”.

Sexta sesión del Comité Intergubernamental (marzo de 2004)

34. La Secretaría del CDB comunicó oficialmente a la OMPI la invitación adicional, que fue recibida inmediatamente antes de la sexta sesión del Comité, en marzo de 2004. Habida cuenta de que la invitación podía guardar relación con la propia labor del Comité sobre las medidas de protección preventiva (en particular, los mecanismos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales), se comunicó la invitación al Comité y se le invitó a considerarla en el contexto de la labor que lleva a cabo (WIPO/GRTKF/IC/6/11 y WIPO/GRTKF/IC/6/13). El Comité consideró la invitación, pero en vista de la importancia que podía tener para otros órganos de la OMPI, se sometió al examen de la Asamblea General de la OMPI²².

²² Véase el párrafo 183 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/14.

35. En la misma sesión, el Comité examinó un proyecto de “prácticas contractuales orientadoras” para los aspectos de propiedad intelectual de los acuerdos de acceso y distribución de beneficios relativos a recursos genéticos²³. De esta manera, se avanzó en la labor iniciada por el Comité en su primera sesión. El proyecto fue elaborado sobre la base de la información recibida en el cuestionario aprobado (Cuestionario sobre prácticas y cláusulas contractuales relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos genéticos y la distribución de beneficios, WIPO/GRTKF/IC/Q.2) y las contribuciones realizadas a la base de datos de desarrollo de la capacidad, junto con información técnica proporcionada por un consultor con experiencia en acuerdos de acceso y participación en los beneficios. Este proyecto se elaboró en concordancia con el proyecto inicial, tal y como se estipulaba en la decisión adoptada por el Comité en su primera sesión. En el proyecto figuraba la nota siguiente: “Estos documentos son únicamente borradores, que deben servir como base para el debate y el desarrollo, basándose en los principios operativos ya establecidos por el Comité. Entre las mejoras a realizar podrían incluirse una serie de medidas prácticas, ejemplos específicos y estudios de casos, disposiciones tipo o ilustrativas, y representaciones gráficas de cuestiones clave y de medidas prácticas básicas. En la evolución de este borrador deberá tenerse en cuenta también la evolución de otros foros internacionales”. El Comité “tomó nota de las declaraciones y de las observaciones formuladas [en relación con el proyecto] y decidió invitar a que se [presentaran] otras observaciones y aportaciones en relación con la cuestión antes del 30 de junio de 2004, tras lo cual se [publicaría] una versión revisada del documento para la próxima sesión del Comité”.

Asamblea General (septiembre de 2004)

36. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General de la OMPI decidió iniciar un proceso en respuesta a la invitación de la Conferencia de las Partes (documento WO/GA/31/8). En breve, este proceso comprendía i) una invitación a los Estados miembros de la OMPI a someter propuestas y sugerencias antes del 15 de diciembre de 2004; ii) la preparación de un proyecto de examen y su distribución para recabar comentarios a fines de enero de 2005; iii) las observaciones y comentarios sobre el proyecto que serían presentadas por los Estados miembros y los observadores acreditados hasta fines de marzo de 2005; iv) la publicación en el sitio Web de la OMPI y en un documento consolidado de todas las observaciones y comentarios recibidos; v) la convocación de una reunión intergubernamental *ad hoc*, de un día de duración, para examinar una versión revisada del proyecto, que se distribuiría al menos 15 días antes de la reunión; vi) la preparación de otro proyecto revisado que se sometería a la Asamblea General de la OMPI, reunida en su período ordinario de sesiones de septiembre de 2005, para que lo examinara y adoptara una decisión.

37. La primera etapa del procedimiento acordado por la Asamblea General de la OMPI consistía en que el Director General invitara a todos los Estados miembros “a que [sometieran] propuestas y sugerencias antes del 15 de diciembre de 2004”. La invitación se distribuyó en consecuencia (C.7092 y C.7093, 10 de noviembre de 2004). Antes del 15 de diciembre de 2004, ya se habían recibido propuestas de los siguientes Estados miembros y grupos de Estados miembros: Australia, Belice, Brasil, Colombia, la Comunidad Europea y sus Estados miembros, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Ghana, Grupo Africano, República Islámica del Irán, Japón, República Kirguisa, Perú en nombre de

²³ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/5.

la Comunidad Andina, Suiza y Turquía. Estos documentos se publicaron en Internet²⁴ y se han distribuido en forma de colación provisional.

38. Como se preveía en el procedimiento acordado, se preparó un proyecto inicial de examen de las cuestiones sobre la base de las propuestas y comentarios de los Estados miembros, que tiene por fin únicamente servir de base preliminar para que prosiga el diálogo previsto por la Asamblea General de la OMPI.

Séptima sesión del Comité Intergubernamental (noviembre de 2004)

39. En la labor que llevó a cabo sobre los recursos genéticos en su séptima sesión, el Comité examinó un proyecto revisado de directrices de propiedad intelectual para el acceso a los recursos genéticos y la participación equitativa en los beneficios (documento WIPO/GRTKF/IC/7/9). Se trataba de una revisión superficial del documento WIPO/GRTKF/IC/6/5, basada en los comentarios recibidos antes del plazo establecido por el Comité y en los formulados en la sexta sesión. El Comité examinó igualmente un documento actualizado sobre los recursos genéticos y los requisitos de divulgación en el ámbito de las patentes (WIPO/GRTKF/IC/7/10). En ese documento se abordaban dos cuestiones: a) se proporcionaba información actualizada sobre los trabajos de la OMPI relativos a la divulgación; y b) se daba cuenta de las propuestas presentadas para la continuación de los trabajos del Comité en relación con esa cuestión. El Comité consideró la manera de proceder respecto de las cuestiones relativas a los recursos genéticos que figuran actualmente en su orden del día, pero no alcanzó ninguna conclusión al respecto.

Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta del CDB sobre Acceso y Participación en los Beneficios (febrero de 2005)

40. En la tercera reunión del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta del CDB sobre Acceso y Participación en los Beneficios, que se reunió en Bangkok del 14 al 18 de febrero de 2005²⁵, se ofrecieron informaciones actualizadas sobre los avances realizados en la preparación de un proyecto de examen de las cuestiones.

²⁴ Véase www.wipo.int/tk/en/genetic/proposals/index.html#proposals.

²⁵ Véase el párrafo 25 del documento UNEP/CBD/WG-ABS/3/7 (“Informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios acerca de la labor realizada en su tercera reunión”), en el que se declara que “[el] representante de la OMPI describió en detalle las actividades que habían sido emprendidas en respuesta a la petición hecha por la séptima reunión de la Conferencia de las Partes, incluida la solicitud de informar regularmente sobre las actividades de su Organización con respecto al acceso y la participación en los beneficios y sobre actividades de cooperación que habían emprendido con la Conferencia de las Partes”.

Reunión Intergubernamental *Ad hoc* sobre los Recursos Genéticos y los Requisitos de Divulgación (julio de 2005)

41. En concordancia con el procedimiento establecido por la Asamblea General, el 3 de junio de 2005 está previsto celebrar una reunión intergubernamental *ad hoc* para examinar la versión revisada de un proyecto de examen de las cuestiones derivadas de la relación mutua entre el acceso a los recursos genéticos y los requisitos de divulgación aplicables a las solicitudes de derechos de propiedad intelectual.

II. CUESTIONES SUSTANTIVAS DERIVADAS DE LA EVOLUCIÓN RECIENTE

42. Durante los debates y análisis mencionados anteriormente en el Comité y en otros foros, tanto dentro como fuera de la OMPI, han surgido varias cuestiones sustantivas en forma de temas y cuestiones de interés expresados por los participantes en el Comité. A continuación se resumen brevemente varios aspectos técnicos de estas cuestiones agrupados en tres clases distintas: i) la protección preventiva de los recursos genéticos; ii) los requisitos de divulgación de la información relativa a los recursos genéticos utilizados en la invención reivindicada objeto de solicitud de patente; y iii) las cuestiones de P.I. que se plantean en lo que se refiere a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos.

Cuestiones sustantivas de P.I. relativas a la protección preventiva de los recursos genéticos

43. Varios participantes en el Comité han solicitado que se mejore la protección preventiva de los recursos genéticos para impedir la concesión de derechos ilícitos de propiedad intelectual (como medida preventiva concreta se señaló la de establecer requisitos de divulgación, los cuales se examinan más adelante). En varios documentos detallados se exponen casos concretos de la posible apropiación indebida de material genético y se plantean opciones para abordarlos²⁶. Otros organismos de las Naciones Unidas, como la FAO, han solicitado a la OMPI que coopere en el análisis y el examen de problemas similares en determinados sectores²⁷. Organizaciones internacionales que desarrollan su labor en el ámbito de los recursos genéticos, como el Instituto Internacional de Recursos Fitogenéticos (IPGRI), han cooperado estrechamente con la OMPI para estudiar la manera de reducir en la práctica las probabilidades de que se concedan derechos de patente ilegítimos, vinculando sus sistemas de información sobre recursos genéticos a un Portal creado por la OMPI para mejorar la protección preventiva de material genético divulgado. Entre las medidas técnicas que se han señalado como medios posibles de solventar esos problemas figura la de mejorar la disponibilidad y la capacidad de consulta de la información puesta a disposición del público acerca de los recursos genéticos divulgados a los examinadores de patentes; la mejora de los instrumentos de búsqueda del estado de la técnica, especialmente, los tesauros sobre nomenclatura de recursos genéticos, a fin de que los examinadores puedan traducir a los nombres vernáculos de los idiomas locales los nombres científicos de los recursos genéticos que sean mencionados en las solicitudes de patentes, por una parte, y los documentos del estado de la técnica, por otra, y la mejora de los mecanismos de divulgación de los recursos genéticos en las solicitudes de patentes.

²⁶ Véase el documento presentado por el Perú (WIPO/GRTKF/IC/5/3).

²⁷ Véase el documento CGRFA-9/02/REP de la FAO.

Cuestiones sustantivas de P.I. relativas a los requisitos de divulgación

44. En los debates también se han examinado cuestiones relativas a los requisitos específicos para divulgar información relativa a los recursos genéticos que hayan sido utilizados en la invención reivindicada objeto de patente. Esto se ha destacado sobre todo como medida para fomentar la protección preventiva de los recursos genéticos y en relación con los nuevos vínculos establecidos entre los sistemas de P.I. y los regímenes nacionales e internacionales de acceso y participación en los beneficios derivados de los recursos genéticos. Como se ha descrito anteriormente, otros foros multilaterales, como el CDB, han invitado a la OMPI a examinar determinados aspectos de esta serie de cuestiones, examen que se halla actualmente en curso. Se ha considerado esta cuestión en el marco de los procesos de reforma de determinados tratados administrados por la OMPI, como el Tratado de Cooperación en materia de Patentes (PCT), y se ha planteado asimismo en los debates del SCP sobre el proyecto de Tratado sobre el Derecho Sustantivo de Patentes. Otras organizaciones multilaterales han hecho suya la cuestión en lo concerniente a los acuerdos que ellas mismas administran, como es el caso de la OMC con respecto al Acuerdo sobre los ADPIC.

45. Estos debates se han centrado en la posibilidad de integrar en los sistemas de patentes nuevos requisitos de divulgación o requisitos ampliados. En el debate se plantean igualmente cuestiones conceptuales y de orden práctico acerca de los vínculos y sinergias existentes entre los requisitos de divulgación y los regímenes de acceso y participación en los beneficios. Se han incluido referencias a los requisitos de divulgación en el mandato de las negociaciones que se están llevando a cabo en el CDB sobre un régimen internacional de acceso y participación en los beneficios. Como ha señalado la Secretaría del CDB al Comité, de esta manera los requisitos de divulgación se hallan vinculados a cuestiones normativas de índole más amplia que guardan relación con los marcos de acceso y participación en los beneficios, además de su compatibilidad con determinados acuerdos de P.I. y su integración en estos últimos. En los comentarios se ha señalado que estas cuestiones conceptuales sobre la relación y las sinergias existentes entre los requisitos de divulgación aplicables a las patentes y los regímenes de acceso y participación en los beneficios no se examinan exhaustivamente en los debates sobre la compatibilidad de los requisitos de divulgación con los sistemas de patentes o su integración en los mecanismos de dichos sistemas²⁸.

Cuestiones sustantivas de P.I. que se plantean en lo que se refiere a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios

46. Una de las principales maneras de hacer efectiva la participación equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos es aplicar las condiciones mutuamente convenidas entre el proveedor y el usuario de los recursos con el fin de otorgar acceso a estos últimos, con arreglo al CDB. Por lo tanto, en el CDB se prevé que “[cuando] se conceda acceso, éste será en condiciones mutuamente convenidas”²⁹, que se acuerdan sobre todo por medio de sistemas de permisos o contratos. La P.I. puede desempeñar una función

²⁸ Véanse las *Medidas del usuario, opciones para desarrollar mecanismos de implementación de las disposiciones del Convenio de Diversidad Biológica sobre el Acceso y Distribución de Beneficios en los países usuarios*. UNU/IAS, 2003.

²⁹ Artículo 15.4 del CDB.

importante en el establecimiento de condiciones mutuamente convenidas para asegurar la participación en los beneficios monetarios, con arreglo a las Directrices de Bonn del CDB (Apéndice II)³⁰, así como en la participación en los beneficios no monetarios³¹. En la Decisión VI/24 de la Conferencia de las Partes en el CDB se “*alienta* a la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual a que avance con rapidez en la elaboración de cláusulas modelo sobre propiedad intelectual que puedan tenerse en cuenta para incluirlas en acuerdos contractuales cuando se estén negociando condiciones mutuamente convenidas”³². La labor inicial que adoptó el Comité sobre P.I. y recursos genéticos guardaba relación con las cláusulas de P.I. previstas en los acuerdos de acceso y participación en los beneficios. Como se ha descrito anteriormente, bajo la supervisión del Comité se creó una base de datos de acuerdos de acceso y participación en los beneficios como instrumento de desarrollo de la capacidad, se preparó y se distribuyó un cuestionario a ese respecto, y se elaboraron varios proyectos iniciales de prácticas orientadoras para preparar ese tipo de acuerdos. La base de datos se ha actualizado recientemente con la inclusión de varios acuerdos, y en la última sesión del Comité se ha distribuido el último proyecto de prácticas orientadoras para su examen. En ese documento se observa que cabe incluir entre las condiciones del acceso a los recursos genéticos la prohibición de solicitar derechos de P.I. sobre las investigaciones derivadas o la obligación de consultar al proveedor de los recursos en caso de que puedan solicitarse esos derechos, y es posible estructurar de muy distintas maneras la titularidad y la gestión de todo derecho de P.I., por ejemplo mediante la cotitularidad compartida por el proveedor de acceso y el usuario de los recursos y distintos mecanismos que garanticen el acceso a la tecnología y a otros beneficios equitativos.

III. OPCIONES PARA EL COMITÉ

47. En el marco de los debates celebrados en anteriores sesiones en torno a los recursos genéticos, el Comité ha examinado opciones de actividades con las que podría responderse en parte a las cuestiones sustantivas mencionadas en la Sección II. Una cuestión que suscita preocupación, y de la que se hace eco el actual mandato del Comité, es que la labor de este último no vaya en menoscabo de la labor que se realice en otras instancias, tanto dentro de la OMPI como en otros lugares. Esa cuestión atañe muy particularmente a la labor en la esfera de los recursos genéticos, habida cuenta del conjunto de actividades que se llevan a cabo a ese respecto, del que sólo se da cuenta parcial en el presente documento. Puede que los participantes en la sesión del Comité deseen abordar cuestiones sustantivas que exigen medidas en el plano internacional y determinar de qué manera puede el Comité realizar esas actividades de modo que respalden y no vayan en detrimento de la labor que se lleva a cabo en otras instancias, en particular, en importantes instituciones asociadas, como la Secretaría del CDB y la FAO.

48. A fin de contribuir a todo examen que se haga de esas cuestiones, en la presente sección se recapitulan las opciones sometidas a examen del Comité, y se indican las sesiones de este último en las que unas y otras opciones fueron planteadas. Cada opción va acompañada de una nota a pié de página con referencias a los documentos del Comité en los que figuran más detalles o información. Eso no tiene por finalidad inducir o anticiparse al examen de uno u

³⁰ Véase el punto 1.j) en el catálogo de beneficios monetarios enumerados en el Apéndice II de las Directrices de Bonn.

³¹ Véase el punto 2.q) del Apéndice II de las Directrices de Bonn.

³² Véase el párrafo 9 de la Decisión VI/24C del Convenio sobre la Diversidad Biológica.

otro enfoque determinado, antes bien, filtrar la voluminosa documentación que ha ido acumulándose a lo largo del tiempo y ofrecerla en un formato más accesible con miras a facilitar la labor de los participantes en las sesiones del Comité.

Orientaciones en materia de protección preventiva

49. Para mejorar la protección preventiva de los recursos genéticos cabe extraer un gran número de enseñanzas de la amplia labor realizada por el Comité en lo que respecta a la protección preventiva de los conocimientos tradicionales. No faltan los que apuntan a que las positivas actividades que se han llevado a cabo en la esfera de los conocimientos tradicionales pueden influir y aplicarse también en relación con los recursos genéticos divulgados. Cabe contemplar las siguientes opciones:

- A.1 (*segunda sesión*): El Comité podría elaborar un repertorio de publicaciones, bases de datos y otros recursos de información en los que se catalogan los recursos genéticos divulgados, con miras a examinar la posibilidad de formular una recomendación en el sentido de que ciertas publicaciones, bases de datos y recursos de información sean objeto de examen por las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional a fin de que formen parte de la documentación mínima que se prevé en el PCT³³.
- A.2 (*tercera sesión*): El portal en línea de registros y bases de datos creado por el Comité en su tercera sesión podría ampliarse para dar cabida a las bases de datos y sistemas de información existentes que dan acceso a información sobre los recursos genéticos divulgados (se precisarían recursos financieros adicionales para poner en práctica esta opción)³⁴;
- A.3 (*segunda sesión*): El Comité podría examinar la posibilidad de formular recomendaciones o directrices en el sentido de que en los procedimientos vigentes en materia de búsqueda y examen relativos a las solicitudes de patente se tengan en cuenta los recursos genéticos divulgados y una recomendación en el sentido de que las autoridades encargadas de la concesión de patentes sometan las solicitudes nacionales que guarden relación con los recursos genéticos a una búsqueda de índole internacional como la que se estipula en el Reglamento del PCT³⁵.

Orientaciones sobre requisitos de divulgación

50. Las consecuencias y la posible integración de propuestas de requisitos adicionales en materia de divulgación de recursos genéticos en acuerdos internacionales específicos de P.I. son hoy objeto de examen en el marco de instancias especializadas que son competentes para la modificación o la reforma de dichos acuerdos (por ejemplo, las consecuencias relativas al Acuerdo sobre los ADPIC son hoy objeto de examen en el Consejo de los ADPIC, y las

³³ Como se explica en los párrafos 41 al 45 del documento OMPI/GRTKF/IC/2/6, eso es lo que se ha hecho ya en lo que respecta a los conocimientos tradicionales divulgados.

³⁴ Véase el párr. 15 del documento WIPO/GRTKF/IC/3/6.

³⁵ Ese ha sido ya el caso en lo que se refiere a las solicitudes de patente relacionadas con conocimientos tradicionales divulgados. Véase el párr. 52 del documento OMPI/GRTKF/IC/2/6.

consecuencias en lo que se refiere al PCT, en el Grupo de Trabajo sobre la Reforma del PCT). Los amplios vínculos que existen entre los requisitos de divulgación y los marcos de acceso y de participación en los beneficios plantean una serie de cuestiones conceptuales que no han sido de por sí objeto de un análisis exhaustivo en dichas instancias especializadas. Esos vínculos conceptuales más amplios van más allá de los aspectos técnicos de plasmar esas cuestiones en acuerdos específicos de P.I. Se han planteado en parte durante el proceso de responder a la segunda invitación de la Secretaría del CDB para debatir acerca de cuestiones de divulgación, proceso acerca del cual los Estados miembros de la OMPI convinieron que la preparación al respecto debía llevarse a cabo al margen del Comité (culminando con la reunión intergubernamental *ad hoc* sobre esa cuestión, prevista para el 3 de junio de 2005). Eso deja abierta la cuestión de determinar si el Comité debe considerar opciones como las que se exponen a continuación y que fueron planteadas en sesiones anteriores, habida cuenta de las preocupaciones que con tanta firmeza se han hecho valer en el sentido de no ir en menoscabo de la labor que se lleve a cabo en otras instancias:

- B.1 (*primera y sexta sesiones*): El Comité debería considerar la posibilidad de elaborar disposiciones (tipo) adecuadas sobre la normativa nacional y regional en materia de patentes, de modo que favorezca la coherencia y sinergia entre las medidas de acceso y de participación en los beneficios en relación con los recursos genéticos, por un lado, y la legislación y la práctica nacional e internacional en materia de patentes, por otro³⁶;
- B.2 (*quinta sesión*): El Comité debería examinar la posibilidad de elaborar directrices o recomendaciones sobre los vínculos que existen entre la divulgación de patentes y los marcos de acceso y participación en los beneficios relativos a los recursos genéticos³⁷;

Orientaciones sobre P.I. y condiciones mutuamente convenidas sobre la participación en los beneficios justa y equitativa

51. Las condiciones mutuamente convenidas para la participación en los beneficios han sido objeto de exhaustivo debate como elemento de los marcos de acceso a los recursos genéticos que se contemplan en el CDB. Esas condiciones son fundamentales para reglamentar el acceso y velar por la participación en los beneficios. Toda decisión que tomen en materia de P.I. los proveedores de dicho acceso puede ser importante para contribuir a una participación equitativa en los beneficios derivados de dicho acceso, lo que incluye beneficios tanto comerciales como no comerciales. Ahora bien, objeto de debate últimamente han sido también las prácticas contractuales en relación con nuevos modelos de gestión de la P.I. en la esfera de los recursos genéticos, concretamente, la aplicación del concepto de innovación compartida a la utilización de los recursos genéticos. Cabe destacar nuevamente que no faltan los que señalan con gran preocupación de que toda labor que emprenda el Comité no debe ir en menoscabo de la labor que se lleve a cabo en otras instancias. Entre las opciones que vienen planteándose hasta la fecha para avanzar en esa labor, cabe destacar:

³⁶ El Comité examinó propuestas de esa índole en su primera sesión (véase el Anexo IV del documento OMPI/GRTKF/IC/1/3) y una solicitud en ese sentido sometida a examen por la Conferencia de las Partes en el CDB en su sexta sesión (véase el párr. 4 del documento WIPO/GRTKF/IC/6/11 y la Decisión VII/19 de la COP en el CDB, párr. 8.a)).

³⁷ El Comité examinó propuestas de esa índole en su primera y quinta sesiones. Véase el párr. 12.ii) del documento WIPO/GRTKF/IC/5/10.

- C.1 (*segunda sesión*): El contenido de la base de datos en línea podría publicarse en formatos adicionales de acceso más fácil, como el CD-ROM, a fin de favorecer una mayor utilización por todas las partes interesadas;³⁸
- C.2 (*quinta, sexta y séptima sesiones*): Sobre la base de la información adicional disponible que se haya incorporado en la base de datos, puede que el Comité desee considerar la posibilidad de consolidar las prácticas contractuales orientadoras que figuran en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9;³⁹ y
- C.3 (*sexta sesión*): Recabar información, de ser posible, estudios de caso en los que se expongan prácticas en materia de concesión de licencias en la esfera de los recursos genéticos, que amplíe los conceptos de innovación compartida y código abierto que se plantean en la esfera del derecho de autor, sobre la base de experiencias como la Licencia Pública General y otras.⁴⁰

52. Cabe subrayar que todas las opciones anteriormente mencionadas no irían en modo alguno en menoscabo de la labor realizada en otras instancias. Al considerar la posibilidad de emprender dichas actividades, el Comité debe tener presente la labor que se realice en esas instancias y velar por que prevalezca un espíritu de apoyo mutuo en dichas actividades.

IV. CONCLUSIÓN

53. En el presente documento se explica la labor sobre P.I. y recursos genéticos que se ha llevado a cabo hasta la fecha en la OMPI y en otras instancias internacionales con las que el Comité colabora estrechamente desde su creación. En el documento se indican tres grupos de cuestiones sustantivas que se han planteado en el marco de esa labor, a saber, cuestiones técnicas en relación con a) la protección preventiva de los recursos genéticos; b) los requisitos de divulgación de información relativa a los recursos genéticos utilizados en la invención reivindicada objeto de una solicitud de patente; y c) cuestiones de P.I. que se plantean en lo que se refiere a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios derivados de la utilización de los recursos genéticos. Por último, en el documento se pasa revista a ciertas medidas y actividades técnicas que han sido objeto de examen en anteriores sesiones y con las que se responde en parte a esas cuestiones sustantivas, y se subraya la necesidad de que toda labor que se emprenda no vaya en menoscabo de la labor que se lleve a cabo en otras instancias. Dicho material se pone a disposición del Comité a fin de contribuir al debate sobre las cuestiones relativas a los recursos genéticos.

³⁸ Véanse los documentos OMPI/GRTKF/IC/2/12 y OMPI/GRTKF/IC/2/16.

³⁹ Véanse los documentos WIPO/GRTKF/IC/5/9, WIPO/GRTKF/IC/6/5 y WIPO/GRTKF/IC/7/9.

⁴⁰ Véase el documento WIPO/GRTKF/IC/6/14.

54. Se invita al Comité Intergubernamental a examinar el presente documento, y si procede, a tomarlo como punto de referencia para los debates que lleve a cabo con arreglo al punto 10 del orden del día, sobre los recursos genéticos.

[Sigue el Anexo I]

ANEXO I

RECURSOS DEL COMITÉ INTERGUBERNAMENTAL RELACIONADOS CON LA
LABOR SOBRE P.I. Y RECURSOS GENÉTICOS

Resumen de cuestiones y actividades

OMPI/GRTKF/IC/1/3 Resumen preliminar de posibles cuestiones y actividades, con
inclusión de las relativas a los recursos genéticos

*Cláusulas de propiedad intelectual en las condiciones mutuamente convenidas para el acceso
y la participación equitativa en los beneficios*

OMPI/GRTKF/IC/2/3 Principios operativos de las cláusulas de P.I. en las condiciones
mutuamente convenidas sobre el acceso a los recursos genéticos
y la participación en los beneficios.
Examinados y confirmados en el documento
OMPI/GRTKF/IC/2/16 (párrafos 52 a 110)

OMPI/GRTKF/IC/2/13 Documento de información sobre acuerdos contractuales
relativos al acceso a los recursos genéticos y la distribución de
beneficios a ese respecto (presentado por la Delegación de los
Estados Unidos de América)

*Bases de datos sobre cláusulas relativas a la propiedad intelectual, el acceso a los recursos
genéticos y la participación en los beneficios*

OMPI/GRTKF/IC/2/12 Propuesta de establecimiento de la base de datos (presentada por
la Delegación de Australia)

WIPO/GRTKF/IC/3/3 Solicitud de comentarios sobre el proyecto de estructura de la
base de datos

WIPO/GRTKF/IC/3/4 Propuesta de estructura de la base de datos

WIPO/GRTKF/IC/3/Q.2 Cuestionario y respuestas de las partes interesadas sobre
prácticas y cláusulas vigentes

WIPO/GRTKF/IC/5/9 Análisis de las respuestas de las partes interesadas al
cuestionario sobre prácticas y cláusulas vigentes

WIPO/GRTKF/IC/6/5 Proyecto de directrices de P.I. sobre la base de las respuestas
recibidas en relación con el cuestionario y análisis subsiguiente
sobre los aspectos de P.I. de las condiciones mutuamente
convenidas en materia de acceso y participación en los
beneficios

WIPO/GRTKF/IC/7/9	Proyecto de directrices de P.I. sobre la base de las respuestas recibidas al cuestionario y análisis subsiguiente – nueva versión del documento WIPO/GRTKF/IC/6/5, a petición del Comité
WIPO/GRTKF/IC/4/10	Informe sobre la creación de la base de datos
URL de la base de datos:	http://www.wipo.int/tk/en/databases/contracts/index.html

Requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales

OMPI/GRTKF/IC/1/6	Información suministrada por los Estados miembros en respuesta a un cuestionario sobre la protección de las invenciones biotecnológicas, que contiene preguntas sobre requisitos en materia de divulgación
OMPI/GRTKF/IC/1/8	Directiva 98/44/EC relativa a la Protección Jurídica de las Invenciones Biotecnológicas y nota explicativa sobre el párrafo 27 de la mencionada directiva en relación con la indicación del lugar geográfico de origen de las invenciones biotecnológicas. Contiene también un documento sobre la relación entre los derechos de P.I. y la diversidad biológica (presentado por la Comunidad Europea y sus Estados miembros)
OMPI/GRTKF/IC/2/11	Informe del Grupo de Trabajo Especial de Composición Abierta sobre Acceso y Participación en los Beneficios (presentado por la Secretaría del CDB)
OMPI/GRTKF/IC/2/15	Estudio sobre patentes relativas a material biológico en las que se mencione el país de origen del material (preparado por la Delegación de España)
WIPO/GRTKF/IC/3/Q.3	Cuestionario y respuestas de las partes interesadas sobre los requisitos de divulgación
WIPO/GRTKF/IC/4/11	Primer informe sobre el estudio técnico
WIPO/GRTKF/IC/5/10	Proyecto de estudio técnico
UNEP/CBD/COP/7/INF/17	Estudio técnico sobre los requisitos de divulgación relativos a los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales. Presentado por la OMPI
WIPO/GRTKF/IC/6/9	Informe sobre la transmisión del estudio técnico a la Secretaría del CDB
Publicación de la OMPI N.º 786	Texto definitivo del estudio técnico

- WIPO/GRTKF/IC/6/13 Decisiones de la Conferencia de las Partes en el CDB sobre el acceso a los recursos genéticos y la participación en los beneficios, en particular, una invitación a la OMPI para que examine ciertas cuestiones relacionadas con los requisitos de divulgación (documento presentado por la Secretaría del CDB)
- WIPO/GRTKF/IC/7/INF/5 Observaciones adicionales de Suiza sobre sus propuestas relativas a la declaración sobre la fuente de los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales en las solicitudes de patente (documento presentado por el Gobierno de Suiza)
- WIPO/GRTKF/IC/7/10 Última actualidad en lo que respecta a los requisitos de divulgación

Normas técnicas en materia de bases de datos y registros

- WIPO/GRTKF/IC/4/14 Propuesta del Grupo Asiático (aprobada por el Comité)

Estudios y textos sobre la P.I. y la participación equitativa en los beneficios

- Publicación 769 Estudio OMPI-PNUMA sobre la función de los derechos de propiedad intelectual en la participación en los beneficios derivados de la utilización de recursos biológicos y conocimientos tradicionales conexos
- OMPI/GRTKF/IC/1/9 Proyecto de directrices sobre acceso y participación en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos (presentado por el Gobierno de Suiza)
- OMPI/GRTKF/IC/1/11 Decisión 391 – Régimen común sobre acceso a los recursos genéticos y Decisión 486 – Régimen Común sobre Propiedad Intelectual (documentos presentados por los Estados miembros de la Comunidad Andina)
- OMPI/GRTKF/IC/2/INF/2 Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura (presentación de la FAO)

Otras medidas de protección preventiva

- WIPO/GRTKF/IC/5/6 Mecanismos prácticos de protección preventiva de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos en el sistema de patentes (incluido un examen del caso “Enola” a cargo de la FAO)
- WIPO/GRTKF/IC/6/8 Información actualizada sobre medidas de protección preventiva en relación con la propiedad intelectual, los recursos genéticos y los conocimientos tradicionales

Otros recursos del Comité Intergubernamental

- | | |
|--------------------|--|
| OMPI/GRTKF/IC/2/14 | Declaración de los Chamanes sobre la propiedad intelectual y la protección de los conocimientos tradicionales y los recursos genéticos (presentada por la Delegación del Brasil) |
| WIPO/GRTKF/IC/4/13 | Régimen de acceso a los recursos genéticos de los parques nacionales de los Estados Unidos (documento presentado por la Delegación de los Estados Unidos de América) |
| WIPO/GRTKF/IC/5/13 | Patentes sobre el <i>lepidium meyenii</i> (maca): respuestas del Perú |

[Sigue el Anexo II]

ANEXO II

ACTIVIDADES PROPUESTAS EN SESIONES ANTERIORES

Actividades propuestas que han sido mencionadas en sesiones anteriores con el fin de examinar cuestiones sustantivas señaladas por el Comité en el ámbito de la P.I. y los recursos genéticos

A. Actividades propuestas relativas a la protección preventiva

- A.1 *(segunda sesión)*: El Comité podría realizar un inventario de publicaciones periódicas, bases de datos y otros recursos de información en el que se cataloguen los recursos genéticos divulgados, con miras a examinar la posibilidad de formular una recomendación destinada a que las Administraciones encargadas de la búsqueda internacional estudien la posibilidad de incluir determinadas publicaciones periódicas, bases de datos y recursos de información en la lista de documentación mínima prevista en el PCT.
- A.2 *(tercera sesión)*: Podría ampliarse el Portal en línea de registros y bases de datos que fue creado por el Comité en su tercera sesión, dando cabida a las bases de datos y a los sistemas de información existentes para acceder a la información sobre recursos genéticos divulgados (sería necesario contar con recursos adicionales para llevar a cabo esta actividad).
- A.3 *(segunda sesión)*: El Comité podría examinar la posibilidad de elaborar recomendaciones o directrices a fin de que se tengan en cuenta los recursos genéticos divulgados en los procedimientos de búsqueda y examen de solicitudes de patente, así como una recomendación para que las autoridades encargadas de conceder las patentes efectúen búsquedas de “tipo internacional” como las descritas en el Reglamento del PCT en las solicitudes nacionales que guarden relación con los recursos genéticos.

B. Actividades propuestas relativas a los requisitos de divulgación

- B.1 *(primera sesión, sexta sesión)*: El Comité podría estudiar la posibilidad de elaborar disposiciones (tipo) adecuadas para las legislaciones nacionales o regionales de patentes que faciliten la coherencia y la sinergia entre las medidas de acceso y participación en los beneficios derivados de los recursos genéticos, por una parte, y la legislación y la práctica nacional e internacional de patentes, por otra.
- B.2 *(quinta sesión)*: El Comité podría estudiar la posibilidad de elaborar directrices o recomendaciones relativas a la interacción existente entre la divulgación de patentes y los marcos de acceso y participación en los beneficios derivados de los recursos genéticos.

C. Actividades propuestas relativas a la P.I. y a las condiciones mutuamente convenidas para una participación justa y equitativa en los beneficios

- C.1 (*segunda sesión*): El contenido de la base de datos en línea podría publicarse en otros formatos más accesibles, como el CD-ROM, para que sea más accesible y fácil de utilizar por todos los sectores interesados.
- C.2 (*quinta, sexta y séptima sesión*): Sobre la base de la información adicional incluida en la base de datos, el Comité podría estudiar la posibilidad de perfeccionar las prácticas contractuales orientadoras contenidas en el Anexo del documento WIPO/GRTKF/IC/7/9.
- C.3 (*sexta sesión*): Recopilar información, posiblemente en forma de estudios de casos, en la que se describan las prácticas para la concesión de licencias en el ámbito de los recursos genéticos en las que se aplican los conceptos de innovación compartida o de código abierto que se utilizan en el derecho de autor, basándose en experiencias tales como la de la Licencia Pública General y otras similares que tienen lugar en ese ámbito.

[Fin del Anexo II y del documento]